



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°043-2025-GM-MDCH

Characato, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

EL Expediente Administrativo N° 1761 de fecha 07 de abril de 2025 presentado por el administrado Ángel German Choque Quispe, mediante el cual presenta su desistimiento a lo solicitado en el expediente administrativo N° 9951-2024 (29/11/2024) y 1761-2025(21/02/2025) y los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Characato, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, mediante el Escrito con Registro N° 9354, de fecha 08 de noviembre de 2024, el administrado Ángel German Choque Quispe en su calidad de representante de la Asociación Señor de Huanca de Extracción de Agregados de Materiales de Construcción mediante el cual la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo a renovar para el presente periodo;

Que, mediante el Escrito con Registro N° 1761, de fecha 21 de febrero de 2025, el administrado Ángel German Choque Quispe en su calidad de representante de la ASOCIACIÓN SEÑOR DE HUANCA DE EXTRACCIÓN DE AGREGADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN señala como sumilla apelación a la Carta N° 19-2025-GDUR/MDCH;

Que, mediante Escrito con Registro N° 3165, de fecha 07 de abril de 2025, donde el señor Ángel German Choque Quispe en su calidad de representante de la ASOCIACIÓN SEÑOR DE HUANCA DE EXTRACCIÓN DE AGREGADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN señala como sumilla desistimiento apelación con Registro N° 9951-2024 (29/11/2024) y 1761-2025(21/02/2025);

Que, mediante Informe N°0130-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el desistimiento al recurso de apelación con Registro N° 1761, de fecha 21 de febrero de 2025.

Que, teniendo en cuenta que, el estado de procedimiento sub materia es el de calificación técnica y no habiéndose emitido ni notificado a las partes con la resolución final que agote la vía administrativa del procedimiento, y conforme a su actual estado corresponde amparar el pedido del administrado, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala sobre el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión establece que: "200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";





Municipalidad Distrital de Characato

Asimismo, en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre el Desistimiento de actos y recursos administrativos establece que: "201.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. 201.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló";

Que, mediante Informe N°100-2025- MDCH-ALE de fecha 24 de abril del 2025 el Asesor Legal Externo indica conforme a lo que se observa, el administrado realice argumentaciones al desistimiento, resultando viable aceptar el desistimiento al no haber sido notificado con resolución final al trámite administrativo Escrito con Registro N° 1761, de fecha 21 de febrero de 2025;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe técnico e Informe legal, y de conformidad con el artículo 20, inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 27° del acotado cuerpo de leyes, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo contenido en el registro del Expediente Administrativo N° 1761 de fecha 07 de abril de 2025, sobre Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo, formulada por el administrado Ángel German Choque Quispe en su calidad de representante de la Asociación Señor de Huanca de Extracción de Agregados de Materiales de Construcción; y en consecuencia declarar por CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo, por las consideraciones en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **DERIVAR** el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que continúe su evaluación el pedido el administrado con respecto a la devolución del expediente.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** con la presente resolución a al administrado en su domicilio consignado en el expediente, conforme las modalidades y plazos establecidos en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cuși
GERENTE MUNICIPAL

